

Al despacho del señor Juez, el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, para lo que estime conveniente proveer. Vetas 28 de febrero de 2022.

Edgar Fernando García Gutiérrez  
Secretario.

Radicación: 68867-4089-0001-2020-00018-00  
Proceso: Sucesión intestada.  
Providencia: Auto de Sustanciación.  
Demandante: Wilson Portilla Rojas  
Demandado: Alfonso Portilla Suarez



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS**  
Vetas, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

**Antecedentes:**

El pasado veintitrés (23) de febrero se recibió vía correo electrónico un memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante -Fol. 345-348- mediante el cual manifestó que tras su reunión con la jurídica de la ORIP de Bucaramanga, se le indicó que para efectos del registro de la sentencia de partición, es menester indicar que los autos del once (11) y trece (13) de mayo de 2021, deben inscribirse en los folios de matrícula inmobiliaria No. 300 – 106585 denominado piedra hilada y No. 300 – 105263 denominado el colorado, ambos de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Teniendo en cuenta lo informado por la apoderada de la parte demandante, se tiene que esta Judicatura por auto del 13 de Julio de 2021, enviado por vía digital a la autoridad de registro inmobiliario el 26 de Julio de ese mismo año, con las respectivas constancia de autenticación y ejecutoria, indicó con claridad en el numeral primero de dicha providencia que los autos de corrección corresponden a la partición aprobada que recae sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 300 – 106585 (piedra hilada) y 300 – 105263 (el colorado).

Así las cosas, de nuevo y a fuerza de cansar, se le informará a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga lo que ya obra en autos desde el 13 de Julio de 2021 en cuanto a la identificación de los inmuebles respecto de los cuales recae la corrección de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

**RESUELVE:**

**INFORMAR NUEVAMENTE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga que desde el auto de fecha 13 de Julio de 2021, se indicó con

claridad que la sentencia aprobatoria del trabajo de partición de fecha siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021), junto con los autos que corrigen los nombres del causante y el cesionario, de fechas once (11) de mayo de 2021 y trece (13) de mayo de 2021, deben ser inscritos en los folios de matrículas inmobiliarias No. 300 – 106585 denominado “*PIEDRA HILADA*” y No. 300 – 105263 denominado “*EL COLORADO*”, ambos de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El auto anterior se notifica a las partes en estado N° Vetas, Marzo 1 de 2022  
Edgar Fernando García Gutiérrez  
Secretario

**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Jose Fernando Ortiz Remolina  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Vetas - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d29b5702e29018e9f4ed81a5b9d4172fc97f800005416672cd2f0f7ce1813  
c14**

Documento generado en 28/02/2022 09:18:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**